

SICCH 10

**AYUDAS GUBERNAMENTALES - SIN RELACIÓN
ESPECÍFICA CON ACTIVIDADES DE OPERACIÓN**

(Comité Permanente de Interpretaciones - SIC 10)

Interpretación SIC-10

Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación

Referencia

- NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*
- NIC 20 *Contabilización de las Subvenciones Gubernamentales e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales.*

Problema

1. En algunos países, las ayudas gubernamentales pueden estar dirigidas al apoyo genérico, o bien al sostenimiento a largo plazo, de las actividades en ciertos sectores o regiones. Las condiciones necesarias para recibir tales ayudas pueden no estar relacionadas, de forma específica, con las actividades operativas llevadas a cabo por la entidad. Son ejemplos de tales tipos de ayudas las transferencias de recursos, por parte de organismos gubernamentales, hacia entidades que:
 - (a) operan en un sector industrial determinado;
 - (b) continúan en su actividad tras haber sido privatizadas; o bien
 - (c) comienzan o continúan desarrollando su actividad en áreas menos desarrolladas.
2. El problema que se plantea es si tales ayudas gubernamentales son “subvenciones gubernamentales”, en función del alcance dado a estos términos en la NIC 20, y por lo tanto deben ser contabilizadas de acuerdo con lo establecido en esta Norma.

Acuerdo

3. Las ayudas gubernamentales a las entidades cumplen la definición de subvenciones gubernamentales, dada en la NIC 20, incluso si no existen, para recibir las mismas, condiciones específicamente relacionadas con las actividades operativas de la entidad salvo los requisitos de operar en ciertas regiones o dentro de determinados sectores industriales. Tales ayudas no deben, por lo tanto, ser abonadas directamente a patrimonio.

Bases de las Conclusiones

4. En el párrafo 03 de la NIC 20, se definen las subvenciones como ayudas procedentes del gobierno en forma de transferencias de recursos, a una entidad, en contrapartida del cumplimiento, pasado o futuro, de ciertas condiciones relativas a sus actividades de operación. La exigencia, de tipo general, consistente en operar en ciertas regiones o sectores industriales, para gozar del derecho a la ayuda gubernamental, constituye una de tales condiciones, de acuerdo con el párrafo citado de la NIC 20. Por lo tanto, tal tipo de ayuda cae dentro de la definición de subvenciones gubernamentales, de forma que son

perfectamente aplicables las disposiciones contenidas en la NIC 20, en particular los párrafos 12 y 20, que se refieren al momento en que debe ser reconocida como un ingreso.

Fecha de acuerdo

Enero 1998

Fecha de vigencia

Esta Interpretación tendrá vigencia para los estados financieros que cubran períodos que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2009.